

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO URBANO

ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL ARTÍCULO 17.- El Director General de INPRODEUR será nombrado y removido libremente por el C. Presidente Municipal, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Asistir a las juntas de Consejo de Administración, con derecho a voz, pero sin voto.
- II.** Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo de Administración
- III.** Presentar anualmente al Consejo de Administración, dentro de los tres primeros meses del año siguiente, los estados financieros, y el informe de actividades del ejercicio anterior.
- IV.** Presentar al Consejo de Administración a más tardar el último día de Octubre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos, y el programa operativo y financiero para el siguiente ejercicio anual.
- V.** Rendir trimestralmente al Consejo de Administración, para su consideración, y en su caso aprobación, los proyectos de inversión y de financiamiento.
- VI.** Presentar al Consejo de Administración, para su consideración, y en su caso aprobación, las propuestas, proyectos de inversión y de financiamiento.
- VII.** Nombrar y remover libremente al personal de INPRODEUR, y llevar a cabo las relaciones laborales de acuerdo a las disposiciones legales.
- VIII.** Planear, dirigir y controlar la marcha cotidiana del Instituto.
- IX.** Ser apoderado general del organismo, con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y aquellas que requieran clausula especial, conforme a la Ley, sin limitación alguna, pero para vender, ceder, enajenar o gravar los bienes inmuebles, las concesiones o derechos que formen el patrimonio del organismo, será necesario el acuerdo previo del Consejo de Administración.

Tendrá igualmente facultad para celebrar operaciones de crédito, otorgar, suscribir y endosar títulos de crédito de acuerdo a su programa financiero, previo acuerdo del Consejo de Administración, formular querrelas, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, promover y



desistirse del juicio de amparo, así como para instituir en todo o en parte su mandato, dando cuenta al Consejo de Administración y delegar autorización en el ejercicio de algunas facultades a personal técnico de la materia de que se trate, otorgando poderes generales y especiales, y revocar los mismos.

X. Autorizar, crear, fusionar y suspender las unidades administrativas, que se requieran previa aprobación del consejo, así como control de las mismas. **XI.** Someter al Consejo de Administración los proyectos de Reglamentos, manuales e instructivos que se requieran, así como reformas en su caso.

XII. Dirigir y controlar el funcionamiento del Instituto, acorde a las políticas, procedimientos y normas emanadas del Acuerdo de Creación del Instituto, de este reglamento, de los acuerdos del Consejo de Administración y demás ordenamientos aplicables.

XIII. Elaborar el Reglamento Interno del Instituto y promover su actualización.

XIV. Elaborar los manuales de organización y procedimientos y llevar a cabo la aplicación de los mismos.

XV. Integrar las diferentes comisiones y comités que estime conveniente para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

XVI. Las demás que le otorgue el Consejo de Administración, el Acuerdo de Creación del Instituto, este Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 18.- Para la Planeación, Programación, Administración y buen funcionamiento del INPRODEUR, este se integra con las siguientes Unidades Administrativas en apoyo a sus Órganos de Gobierno. 1. Departamento Administrativo Contable. 2. Departamento de Promoción y Ventas. 3. Departamento de Crédito y Cobranza. 4. Departamento Jurídico. 5. Departamento Técnico.